

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220127900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 21 de octubre de 2022, por parte del Acreedor FINANZAUTO S. A. BIC, persona jurídica con domicilio principal en Bogotá con NIT 860028601-9 así como la comunicación enviada al correo electrónico camilor_1085@hotmail.com el 25 de octubre de 2022 y con certificación de acuse de recibo de @CERTIMAIL a German Camilo Rodríguez Pineda, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.932.958, deudor y propietario del vehículo de Placas JFX723 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Luis Alejandro Acuña García, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 202 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - noviembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--